

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 3 DE ENERO DE 2017**

ASISTENTES

ALCALDÍA

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES / CONCEJALAS

D^a. María José Hernández Vila
D. Sergio Burguet López
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Pilar Loeches Cabrera
D. José Ferrerons Delhom
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
D. Valero Eustaquio Juan
D^a. María José Hernández Ferrer
D. Juan Matías Rodglá Martínez
D. Rafael Rodríguez Ramón
D. Jorge Tejedor Bernardino
D. David Fco. Ramón Guillen

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

En el municipio de Albal, a tres de enero dos mil diecisiete siendo las veinte horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los concejales y concejalas que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA:

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 30 DE
NOVIEMBRE DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si alguna persona miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 30 de noviembre de 2016 que fue aprobada por unanimidad de los concejales y

concejales presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

2. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2017. (EXPEDIENTE 2/2016).

Visto el presupuesto del Ayuntamiento formado por la presidencia al que se le han unido los anexos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el presupuesto del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés” al que se le unen como anexos los señalados en el citado art. 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vista la propuesta de la alcaldía de 22 de diciembre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“Visto el presupuesto del ayuntamiento de Albal que se integra del presupuesto del Ayuntamiento y del organismo autónomo “Residencia municipal de ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés” formado por la presidencia al que se le han unido los anexos establecidos en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y los estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación para su aprobación enmienda o devolución.

Por otro lado, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y el eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La plantilla vigente en el Ayuntamiento de Albal es la que resulta de la modificación aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de abril de 2016, sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de 3 de mayo de 2016 y que al no presentarse reclamaciones o alegaciones resultó definitivamente aprobada siendo publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 de 2 de junio.

No obstante, y respecto de la plantilla vigente tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo Residencia municipal de ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés, se considera oportuno llevar a cabo una serie de modificaciones que vienen recogidas, a su vez, en el Anexo de personal del proyecto de presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017 y contienen su oportuno reflejo presupuestario en las distintas partidas del Capítulo I del mismo.

Por lo que se refiere a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Albal, en

concreto, y dada la jubilación de un funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de la policía local, Escala básica y categoría de oficial, prevista con efectos del 27 de diciembre de 2016 y dado que la plantilla de la policía local cumple sobradamente el ratio de agentes y oficiales exigidos para un municipio del tramo de población entre los 15.001 y los 20.000 habitantes por lo que se refiere al número de oficiales en relación con los agentes según lo establecido en el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, se ha considerado oportuno y una mejora para el funcionamiento del servicio amortizar la plaza de oficial que se quedará vacante e incrementar simultáneamente las plazas de agentes de la policía local, manteniendo de este modo el servicio tal cual se viene prestando y la presencia de operativos en la vía pública.

Aun así, el número de oficiales por cada cinco agentes es superior al exigido en el mencionado decreto 19/2003, existiendo en la plantilla cuya modificación se propone 7 oficiales frente a los 4 exigibles.

Por lo que se refiere a la plantilla del Organismo Autónomo Residencia municipal de ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés, y dada la vacante producida en la plaza de Trabajadora Social que tenía una dedicación del 50% se ha considerado conveniente reducir el porcentaje de dedicación al 15'63%, esto es a 6'25 horas, para ajustar la disponibilidad del recurso a la exigencia contenida en la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de los centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, publicada en el Diari oficial de la Generalitat Valenciana número 4.945 de 14 de febrero de 2005.

Dado que la mencionada orden exige la existencia de un trabajador o trabajadora social con un mínimo de 5 horas semanales cada 40 plazas o fracción, se cumple el requerimiento mínimo para el funcionamiento con una plaza de trabajador o trabajadora social con una dedicación de 6'25 horas semanales.

No obstante, los recursos que se liberan con la reducción de la jornada actualmente existente se mantienen en el Capítulo I del presupuesto.

En resumen, se amortiza un plaza de la policía local creando otra de distinta categoría, manteniendo los operativos de intervención directa y se reduce la jornada de la trabajadora social para ajustarse a la dedicación mínima exigible para una residencia de la tercera edad de 48 usuarios pero manteniendo el crédito liberado en el Capítulo I.

Con la modificación propuesta se cumplen los requisitos exigidos por el, todavía hoy vigente, artículo 19 Dos de la Ley 48/2015, de 30 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, dado que no se produce ni incremento de efectivos ni de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad, comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés" del ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

A) Resumen del Presupuesto de gastos por Capítulos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	4.727.210,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.484.301,58
3	Gastos financieros	39.328,90
4	Transferencias corrientes	502.400,00

6	Inversiones reales	285.982,18
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	265.849,20
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS		9.305.072,25

A) Resumen Presupuesto de Ingresos por Capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	5.312.853,49
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	694.334,98
4	Transferencias corrientes	3.296.883,78
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS		9.305.072,25

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL

B) Resumen del Presupuesto de gastos por Capítulos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	514.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	267.800,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS		787.700,00

B) Resumen Presupuesto de Ingresos por Capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Tasas y otros ingresos	300.000,00
4	Transferencias corrientes	487.700,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
8	Activos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS		787.700,00

Segundo.- Aprobar las modificaciones sobre la plantilla vigente consistentes en:

a) Plantilla de personal del Ayuntamiento de Albal.

- La amortización de una plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de la policía local, Escala básica y categoría de oficial del subgrupo C1, complemento de destino 19 y complemento específico mensual de 1.232'40 Euros.

- La creación de una plaza de una plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de la policía local, Escala básica y categoría de agente del subgrupo C1, complemento de destino 19 y complemento específico mensual de 1.082'63 Euros.

b) Plantilla de personal del Organismo Autónomo Residencia municipal de ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés.

• La modificación del régimen de dedicación de la plaza de trabajador/a social que pasa de tener una dedicación de 50% a una dedicación de 15'63 % (6'25 horas sobre una jornada de 40 horas) sin afectar al resto de características como el grupo, complemento de destino o específico en términos totales.

Tercero.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés" según el siguiente detalle:

I. Plantilla de personal Ayuntamiento 2017

A) Funcionarios

	Número de plazas	Grupo
1. Escala de habilitación nacional		
1.1. Subescala Secretaría		
1.1.1. Categoría de entrada		
Secretario/a	1	A1
1.2. Subescala Intervención-Tesorería		
1.2.1 Interventor/a	1	A1
1.2.2 Tesorero/a	1	A1
2. Escala Administración General		
2.1. Subescala Técnica		
2.1.1 Técnico de Administración General	2	A1
2.2. Subescala administrativa		
2.2.1 Administrativo/a	1	C1
2.3. Subescala Auxiliar		
2.3.1 Auxiliar Administrativo	21	C2
2.4. Subescala Subalterna		
2.4.1 Subalterno	2	AP
2.4.2 Conserje Cementerio	1	AP
3. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Clase Técnicos Superiores		
3.1.1.1 Arquitecto/a	1	A1
3.1.1.2 Psicólogo/a	1	A1
3.1.2 Clase Técnicos Medios		
3.1.2.1 Arquitecto/a Técnico-Aparejador	1	A2
3.1.2.2. Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	1	A2
3.1.2.3 Ingeniero/a Técnico Industrial	1	A2
3.1.2.4 Jurídico	1	A2
3.1.2.5 Calidad y Procesos	1	A2
3.1.2.5 Informático	2	A2
3.1.2.6 Servicios Sociales	2	A2
3.1.2.7 Educación y Cultura	1	A2



3.1.2.8 Archivos y Bibliotecas	1	A2
3.1.4. Clase Técnicos Auxiliares		
3.1.4.1 Consumo	1	C1/B
3.1.4 Clase Técnicos Administrativos		
3.1.4.1 Oficial de recaudación	1	C1
3.1.5. Clase Auxiliares		
3.1.5.1 Auxiliar de biblioteca	1	C2
3.1.6 Clase subalterna		
3.1.6.1 Conserjes	5	AP
3.2. Subescala de Servicios especiales		
3.2.1 Clase: Policía Local		
a) Escala Técnica		
3.2.1.a.1 Categoría: Intendente – Jefe	1	A2
b) Escala Básica		
3.2.1.b.1 Categoría Oficial	7	C1
3.2.1.b.2 Categoría: Agente	19	C1
3.2.1.b.3 Categoría: Jefe Unidad Administrativa Policial	1	C1
c) Auxiliares de Policía Local		
3.2.1.c.1 Guarda rural	1	AP
3.2.2. Clase: personal de Oficinos		
3.2.1.1. Oficial encargado	1	C2
3.2.1.2 Oficial Oficinos Múltiples	1	C2

B) Personal laboral

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	2	A2
Oficina de Normalización Lingüística	1	A2
Profesores EPA	4	A2
Profesores EPA	1	A2/A1
Técnico de Juventud	1	A2
Oficial Oficinos Múltiples	6	C2
Psicólogo/a	1	A1
Pedagogo/a	1	A1
Profesores EPA	2	A1
Monitora 3ª Edad	1	C1
Conductor	2	C2
Ayudante de mantenimiento	5	AP
Encargada de limpieza	1	AP
Ayudante de limpieza	7	AP
Conserjes	1	AP
Subalterno	1	AP

Conserje Casa de la Cultura	1	AP
Ayudante de deportes	1	AP

C) Personal eventual

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Personal eventual	2	C1

II. Plantilla Organismo Autónomo Administrativo Fundación Pública Municipal Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés 2017

A) Personal laboral

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Auxiliar de Residencia (dedicación 100%)	16	C2
Auxiliar de Residencia (dedicación 50%)	7	C2
Auxiliar de Residencia (dotación 4 meses dedicación 100%)	4	C2
Auxiliar de Residencia (dotación 2 meses dedicación 100%)	1	C2
Cocinera (dedicación 100%)	1	C2
Cocinera (dedicación 50%)	1	C2
Fisioterapeuta	1	A2
Trabajadora Social (dedicación 15,63%)	1	A2
A.T.S.	1	A2

Cuarto.- Someter el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2017 y de la plantilla de personal a un período de información pública de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del pertinente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes por las causas contempladas en el artículo 170.2 de la misma norma.

De conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Si se presentaran reclamaciones en el plazo establecido al efecto, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Visto el informe de la intervención de 22 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2016.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por nueve votos a favor, (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen), dos abstenciones (Sres. Rodríguez Ramón y Tejedor Bernardino) y seis votos en contra (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer y Rodglá Martínez,) acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad, comprensivo del presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés” del ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

A) Resumen del Presupuesto de gastos por Capítulos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	4.727.210,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.484.301,58
3	Gastos financieros	39.328,90
4	Transferencias corrientes	502.400,00
6	Inversiones reales	285.982,18
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	265.849,20
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS		9.305.072,25

B) Resumen Presupuesto de Ingresos por Capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	5.312.853,49
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	694.334,98
4	Transferencias corrientes	3.296.883,78
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00

6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS		9.305.072,25

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL

C) Resumen del Presupuesto de gastos por Capítulos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	514.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	267.800,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS		787.700,00

D) Resumen Presupuesto de Ingresos por Capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	Tasas y otros ingresos	300.000,00
4	Transferencias corrientes	487.700,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
8	Activos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS		787.700,00

Segundo.- Aprobar las modificaciones sobre la plantilla vigente consistentes en:

a) Plantilla de personal del Ayuntamiento de Albal.

- La amortización de una plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de la policía local, Escala básica y categoría de oficial del subgrupo C1, complemento de destino 19 y complemento específico mensual de 1.232'40 Euros.

- La creación de una plaza de una plaza de funcionario de la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de la policía local, Escala básica y categoría de agente del subgrupo C1, complemento de destino 19 y complemento específico mensual de 1.082'63 Euros.

b) Plantilla de personal del Organismo Autónomo Residencia municipal de ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés.

- La modificación del régimen de dedicación de la plaza de trabajador/a social que pasa de tener una dedicación de 50% a una dedicación de 15'63 % (6'25 horas sobre una jornada de 40 horas) sin afectar al resto de características como el grupo, complemento de destino o específico en términos totales.

Tercero.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés” según el siguiente detalle:

I. Plantilla de personal Ayuntamiento 2017

A) Funcionarios

	Número de plazas	Grupo
1. Escala de habilitación nacional		
1.1. Subescala Secretaría		
1.1.1. Categoría de entrada Secretario/a	1	A1
1.2. Subescala Intervención-Tesorería		
1.2.1 Interventor/a	1	A1
1.2.2 Tesorero/a	1	A1
2. Escala Administración General		
2.1. Subescala Técnica		
2.1.1 Técnico de Administración General	2	A1
2.2. Subescala administrativa		
2.2.1 Administrativo/a	1	C1
2.3. Subescala Auxiliar		
2.3.1 Auxiliar Administrativo	21	C2
2.4. Subescala Subalterna		
2.4.1 Subalterno	2	AP
2.4.2 Conserje Cementerio	1	AP
3. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Clase Técnicos Superiores		
3.1.1.1 Arquitecto/a	1	A1
3.1.1.2 Psicólogo/a	1	A1
3.1.2 Clase Técnicos Medios		
3.1.2.1 Arquitecto/a Técnico-Aparejador	1	A2
3.1.2.2. Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	1	A2
3.1.2.3 Ingeniero/a Técnico Industrial	1	A2
3.1.2.4 Jurídico	1	A2
3.1.2.5 Calidad y Procesos	1	A2
3.1.2.5 Informática	2	A2
3.1.2.6 Servicios Sociales	2	A2
3.1.2.7 Educación y Cultura	1	A2
3.1.2.8 Archivos y Bibliotecas	1	A2
3.1.4. Clase Técnicos Auxiliares		

3.1.4.1 Consumo	1	C1/B
3.1.4 Clase Técnicos Administrativos		
3.1.4.1 Oficial de recaudación	1	C1
3.1.5.Clase Auxiliares		
3.1.5.1 Auxiliar de biblioteca	1	C2
3.1.6 Clase subalterna		
3.1.6.1 Conserjes	5	AP
3.2. Subescala de Servicios especiales		
3.2.1 Clase: Policía Local		
a) Escala Técnica		
3.2.1.a.1 Categoría: Intendente – Jefe	1	A2
b) Escala Básica		
3.2.1.b.1 Categoría Oficial	7	C1
3.2.1.b.2 Categoría: Agente	19	C1
3.2.1.b.3 Categoría: Jefe Unidad Administrativa Policial	1	C1
c) Auxiliares de Policía Local		
3.2.1.c.1 Guarda rural	1	AP
3.2.2. Clase: personal de Oficinos		
3.2.1.1. Oficial encargado	1	C2
3.2.1.2 Oficial Oficinos Múltiples	1	C2

B) Personal laboral

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	2	A2
Oficina de Normalización Lingüística	1	A2
Profesores EPA	4	A2
Profesores EPA	1	A2/A1
Técnico de Juventud	1	A2
Oficial Oficinos Múltiples	6	C2
Psicólogo/a	1	A1
Pedagogo/a	1	A1
Profesores EPA	2	A1
Monitora 3ª Edad	1	C1
Conductor	2	C2
Ayudante de mantenimiento	5	AP
Encargada de limpieza	1	AP
Ayudante de limpieza	7	AP
Conserjes	1	AP
Subalterno	1	AP
Conserje Casa de la Cultura	1	AP
Ayudante de deportes	1	AP

C) Personal eventual

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Personal eventual	2	C1

II. Plantilla Organismo Autónomo Administrativo Fundación Pública Municipal Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés 2017**A) Personal laboral**

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo
Auxiliar de Residencia (dedicación 100%)	16	C2
Auxiliar de Residencia (dedicación 50%)	7	C2
Auxiliar de Residencia (dotación 4 meses dedicación 100%)	4	C2
Auxiliar de Residencia (dotación 2 meses dedicación 100%)	1	C2
Cocinera (dedicación 100%)	1	C2
Cocinera (dedicación 50%)	1	C2
Fisioterapeuta	1	A2
Trabajadora Social (dedicación 15,63%)	1	A2
A.T.S.	1	A2

Cuarto.- Someter el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2017 y de la plantilla de personal a un período de información pública de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del pertinente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes por las causas contempladas en el artículo 170.2 de la misma norma.

De conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Si se presentaran reclamaciones en el plazo establecido al efecto, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación, resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO Y FINANCIERO (EXPEDIENTE 2016/1578).

Vista la propuesta de María José Hernández Vila, concejala delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, de 21 de diciembre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“Resultando que por resolución de alcaldía de 19 de abril de 2016 fue aprobada la liquidación del presupuesto 2015, en la que se determinaba el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de endeudamiento.

Considerando que dicha liquidación ha puesto de manifiesto un incumplimiento del techo de gasto como consecuencia de la incorporación obligatoria de remanentes afectados no siendo necesario la adopción de medida estructural alguna.

Considerando que han sido aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda y el techo de gasto para 2017 por el consejo de ministros en fecha 2 de diciembre de 2016.

Resultando que el pleno aprobó un plan económico financiero el 24 de noviembre de 2016, con un porcentaje de incremento del 2,2%, siendo necesario realizar las actuaciones administrativas correspondientes para adecuarlo al nuevo porcentaje aprobado por el consejo de ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone a la comisión de hacienda que dictamine favorablemente y eleve al pleno, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar el plan económico financiero que consta en el presente expediente.

Segundo.- Que se remita al Ministerio a través de la plataforma virtual.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2016.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar el plan económico financiero que consta en el presente expediente.

Segundo.- Remitirlo al Ministerio a través de la plataforma virtual

4. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL NÚMERO 13. (EXPEDIENTE 2016/1284).

Vista la propuesta de la alcaldía de 19 de diciembre de 2016 que literalmente transcrita dice:

“El municipio de Albal cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en virtud del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 16 de abril de 2001, que suspendió expresamente dicha aprobación para el ámbito del Parque Natural de la Albufera y la supeditó en los otros ámbitos municipales a la mera enmienda de determinadas deficiencias, que, una vez fueron formalizadas, determinó la declaración de la aprobación definitiva del Plan por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, excepto en la parte suspendida, mediante resolución de 15 de abril de 2002, publicada, con el texto íntegro de las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 114, de 15 de mayo de 2002.

Por el que se refiere a la normativa urbanística vigente referida al régimen de alturas mínimas en zonas de nuevo desarrollo, el artículo 8 de las normas urbanísticas del Plan Parcial de Mejora del sector 1.1.B establece que, en este ámbito, la altura máxima y mínima es la establecida en los planes de ordenación detallada, es decir, se obliga a agotar la edificabilidad establecida en el Plan Parcial de Mejora.

En idéntico sentido, en el caso del sector 1.1.A “La Balaguera”, el artículo 9.5 de las normas urbanísticas del Plan Parcial de Mejora establece una tolerancia de alturas, de una planta menos.

Por otro lado, no se contempla en la ordenación vigente del sector 1.1.B, a diferencia de en el otro sector residencial intensivo 1.1.A “La Balaguera”, la posibilidad de la formulación de estudios de detalles.

Finalmente, la normativa vigente no contiene un tratamiento específico regulador de la evacuación de humos y gases de los locales utilizándose, hasta ahora, la regulación contenida en el artículo 22 de las normas subsidiarias del planeamiento. Por lo que se refiere al número de alturas máximo y mínimo, dada la situación actual del sector inmobiliario, en la que hay un parque de viviendas muy superior a la demanda real, se obtiene mayor rentabilidad económica con la comercialización de determinados usos terciarios, que con la venta de viviendas o con la comercialización de promociones que no agotan la totalidad de las alturas permitidas.

Es por ello que se propone la modificación de los artículos 8 y 9.5 de las normas urbanísticas de los Planes Parciales de Mejora de los Sectores 1.1.B y 1.1.A “La Balaguera” respectivamente, estableciendo un régimen de alturas mínimo que garantice o mejore la viabilidad de las iniciativas que podrían tener mayor interés en el mercado inmobiliario.

Por lo que se refiere a la posibilidad de los estudios de detalle se pretende incluir un nuevo apartado en el artículo 10 del Plan parcial de mejora del Sector 1.1.B, referido a otras condiciones, que permita la formulación de estudios de detalle con las mismas condiciones que en el otro sector de similares características.

Finalmente, por lo que se refiere a la evacuación de humos y olores se pretende incluir un artículo nuevo, el 73.bis, en las normas urbanísticas del Plan General que integre una regulación completa y que permita la instalación de mecanismos que garanticen la evacuación de los humos y olores de los locales sin afectar a los vecinos colindantes.

El Pleno del Ayuntamiento de Albal en sesión de 29 de septiembre de 2016 acordó, por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, iniciar el expediente de modificación puntual del Plan General de Albal número 13, aprobando a los efectos

oportunos, el borrador del proyecto de modificación puntual número 13 del Plan General y el documento inicial estratégico que dispone del contenido del artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica y someter el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que se pronunciarán en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

La documentación existente se sometió, en los términos del artículo 51 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), a consulta de las siguientes administraciones afectadas:

Consulta	Informe	Administración consultada
13/10/2016		Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Verteberación del Territorio
18/10/2016	18/11/2016 (NRE 8386)	Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y desarrollo Rural
13/10/2016		Ayuntamiento de Valencia
13/10/2016		Ayuntamiento de Catarroja
13/10/2016		Ayuntamiento de Beniparrell
13/10/2016		Ayuntamiento de Alcasser

El informe aportado por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y desarrollo Rural expone que no se considera Administración afectada, por el objeto de la modificación.

La Junta de Gobierno local en sesión de 12 de diciembre de 2016 acuerda emitir informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación número 13 del Plan General de Albal, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) por carecer de efectos significativos sobre el medio ambiente, procediendo continuar el procedimiento de la modificación puntual del Plan General.

Vista la documentación obrante en el expediente consistente en el documento de modificación puntual número 13 del Plan General de Albal.

De conformidad con el apartado 3 de la memoria informativa del borrador del Plan propuesto, la modificación de Plan General puntual que se plantea, afecta únicamente a las determinaciones de la ordenación detallada determinadas en el artículo 35.d de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en concreto a:

- La modificación del régimen establecido para la fijación de alturas mínimas en zonas de nuevo desarrollo de usos residenciales intensivos delimitados en Plan General.

- La definición de la formulación de Estudios de Detalle.
- La regulación de la evacuación de humos y gases en locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), una vez que el Ayuntamiento, como órgano ambiental, ha resuelto el informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado e indicado la procedencia de la tramitación del Plan conforme al capítulo III del Título III de la LOTUP (artículos 57 y siguientes), procede iniciar un período de información pública durante un período mínimo de 45 días, durante el que también se debería consultar a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial. Si como consecuencia de las alegaciones o informes no se

introdujeran cambios sustanciales a la propuesta, el Plan será sometido a su aprobación por el Pleno. La aprobación definitiva si afecta a la ordenación pormenorizada corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Vista la documentación obrante al expediente.

Visto el informe emitido por la secretaría de 19 de diciembre de 2016.

En los términos del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación adoptar los acuerdos relativos a la aprobación inicial del planeamiento general, equivalentes en este caso al sometimiento a información pública de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Someter a información pública el expediente de modificación puntual del Plan General de Albal número 13, consistente en la modificación del régimen establecido para la fijación de alturas mínimas en zonas de nuevo desarrollo de usos residenciales intensivos delimitados en Plan General, sectores 1.1A y 1.1B; la definición de la formulación de Estudios de Detalle en el ámbito del sector 1.1.B y la regulación de la evacuación de humos y gases en locales, durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días.

Segundo.- Formular consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas y publicar anuncio, mediante edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y un medio de comunicación de la prensa escrita de gran difusión,

Tercero.- Poner a disposición del público el expediente de la modificación puntual número 13 del Plan General para su consulta en la página web municipal (<http://www.albal.es>).

Cuarto.- Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretendiesen introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de la ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En el caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretenden introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

Si como consecuencia de las alegaciones o informes no se introdujeran cambios sustanciales a la propuesta, el Plan será sometido a su aprobación por el Pleno.

Quinto.- Facultar al alcalde por la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Visto el informe emitido por la secretaría de 19 de diciembre de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 28 de diciembre de 2016.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Someter a información pública el expediente de modificación puntual del Plan General de Albal número 13, consistente en la modificación del régimen establecido para la fijación de alturas mínimas en zonas de nuevo desarrollo de usos residenciales intensivos delimitados en Plan General, sectores 1.1A y 1.1B; la definición de la formulación de Estudios de Detalle en el ámbito del sector 1.1.B y la regulación de la evacuación de humos y gases en locales, durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días.

Segundo.- Formular consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas y publicar anuncio, mediante edicto en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y un medio de comunicación de la prensa escrita de gran difusión.

Tercero.- Poner a disposición del público el expediente de la modificación puntual número 13 del Plan General para su consulta en la página web municipal (<http://www.albal.es>).

Cuarto.- Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretendiesen introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de la ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En el caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretenden introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

Si como consecuencia de las alegaciones o informes no se introdujeran cambios sustanciales a la propuesta, el Plan será sometido a su aprobación por el Pleno.

Quinto.- Facultar al alcalde por la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y dos minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

Ramón Marí Vila

El secretario

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen